



incompletos o sean erróneos, la Unidad de Transparencia podrá requerir al solicitante, por una sola vez, para que, en un término de hasta 10-diez días, indique otros elementos o corrija los datos proporcionados o bien, precise uno o varios requerimientos de información; asimismo, se establece que en caso de que el particular no atienda el requerimiento de información adicional, se tendrá por no presentada la solicitud.

En este tenor, tenemos que lo solicitado por Usted se hizo consistir en: "...obtener el cardex ...OTROS DATOS PARA LOCALIZACIÓN: ...cardex..."; sin embargo, lo anterior es insuficiente para localizar la información de su interés.

En tal tesitura, procurando el mayor beneficio para el peticionario, en términos del artículo 153 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, se estima conveniente **REQUERIR** al solicitante, para que en un término de hasta 10-diez días, contados a partir del día siguiente al que se le notifique el presente proveído, indique los elementos necesarios para localizar la información de su interés, debiendo especificar (i) la institución o dependencia que la haya expedido; y (ii) las razones por las que considera que dicho documento se encuentra en posesión de este organismo autónomo, APERCIBIDO de que en caso de no cumplir con dicho requerimiento, se tendrá por no presentada su solicitud.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi atenta consideración.

**A T E N T A M E N T E**



---

**LIC. FRANCISCO PÉREZ MONSIVÁIS**  
**ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS**  
**JURÍDICOS DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA**  
**INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**